



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00322 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO: MARIA MAGDALENA ARIZA CARO 22.631.260

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El diecisiete (17) de marzo del cursante año la parte demandante aportó memorial donde el Dr. EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, identificado con c.c. 8.798.798 y T.P. 143.229, renunciaba al poder otorgado para este proceso por haberse terminado su relación contractual con su poderdante.

Del mismo modo, la abogada Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con c.c. 1.026.292.154 y T.P. 315.046, presentó memorial el día 29 de marzo de este año, solicitando se le reconociera personería en el presente proceso. A su solicitud aportó escrito donde se le es conferido poder por parte del subgerente de HEREVAN S.A.S., el señor EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, identificado con c.c. 80.090.399 el cual a su vez le fue concedido poder para actuar en el presente proceso la dra. MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN con c.c. 45.467.296, representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien funge como demandante en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que el abogado EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES ha manifestado su voluntad de renunciar al poder a él conferido, se accederá a ello. En atención a que no se hace manifestación expresa sobre si el poderdante se encuentra a paz y salvo respecto de sus honorarios, el abogado podrá dentro de los treinta (30) siguientes a la notificación de esta providencia solicitar regulación de honorarios ante este juzgado tal como dispone el inciso segundo del artículo 76 del C.G.P.

Por otro lado, no observando impedimento legal para ello, el despacho reconocerá personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo

En consecuencia, el juzgado 08 Civil Municipal,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia del apoderado, Dr. EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, identificado con c.c. 8.798.798 y T.P. 143.229 del C.S. de la J.

**SEUNDO:** RECONOCER personería jurídica como apoderada de la parte actora a la abogada Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con c.c. 1.026.292.154 y T.P. 315.046 del C.S. de la J, en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**